RECTORADO
RESOLUCIÓN Nº 229/2015
-Hoja 1-

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN DEL LLAMADO A CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DEPORTIVAS, POR CONCURSO DE OFERTAS ID N° 300.526.

Coronel Oviedo, 14 de diciembre de 2015.

VISTO: *El Memorando N° 76/2015 Por el cual el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones del Rectorado, Abog. Manuel González, solicita la declaración de desierta la licitación del llamado a Construcción de Canchas Deportivas por Concurso de Ofertas, correspondiente al ID N° 300.526, para su posterior envío a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*

CONSIDERANDO: *Que, el Acta de Evaluación recepcionado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Caaguazú, hace constar que el día veinte y siete días del mes de noviembre del año dos mil quince, se ha reunido el Comité de Evaluación del Rectorado, designados por Resolución N°193/2015 de fecha 12 de Noviembre de 2015, para estudiar las ofertas presentadas en la licitación por Concurso de Ofertas N°02/2015, ID 300526.*

La apertura de los sobres, se realizó el 18 de noviembre de 2015, según consta en el Acta correspondiente, la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió al comité las ofertas existentes en ese momento:

1- *MMD CONSTRUCTORA de Marcos Manuel Duarte Arguello.*

2- *PROGEN S.A.*

3- *QUAZAR CONSTRUCCIONES.*

4- *CONSTRUCCIONES TAI.*

Cumpliendo con las disposiciones legales, de acuerdo a lo establecido en el Art.26 Evaluación de las ofertas de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, el Art.26 Método de Evaluación del Decreto N°21909/03 Reglamentario de la ley de Contrataciones Públicas, se procede a verificar el cumplimiento de las ofertas respecto del suministro de la documentación básica de carácter sustancial, solicitada en la carta de invitación, a efectos de descartar la que no cumple con el suministro de dicha documentación o que en la misma sean insatisfactorias, siendo analizada cada oferta en forma individual.

Abog. Antonio Cardozo Villalba
Secretario General

Prof. Mst. Hugo R. Giménez B.
Rector

-Hoja 2-

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN DEL LLAMADO A CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DEPORTIVAS, POR CONCURSO DE OFERTAS ID N° 300.526.

Del análisis del comité sobre las documentaciones provistas por los oferentes se desprende:

Que, las empresas QUAZAR CONSTRUCCIONES DEL ARQ. HUGO BLAIRES B., PROGENS S.A., y CONSTRUCCIONES TAI al momento de la apertura de sobres no cumplían con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, según lo prescribe el Art. 58 de Decreto Reglamentario de la ley 2051/03 de Contrataciones, en su tercer párrafo "de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones.

La falta de presentación de la documentación formal en el momento de la apertura de sobres no constituye causal de rechazo, pero al momento de la evaluación se vuelve sustancial.

Recomendación del Comité Evaluador:

Analizados todos los documentos exigidos en la carta de invitación de conformidad a lo establecido Art. 26 y el Art. 27, todas de la ley N 2051/03 De contrataciones Públicas y el Art.61 y 63 del Decreto N°21.909/03 Reglamentario de la ley N°2051/03 y teniendo en cuenta la imposibilidad de proseguir con el proceso de evaluación porque se ha constatado que ninguna de las ofertas cumplen los requisitos legales. El Comité de Evaluación ha recomendado salvo mejor parecer del Sr. Rector de la Universidad Nacional de Caaguazú.

1- *Descalificar la oferta presentada por QUAZAR CONSTRUCCIONES, ARQ. HUGO BLAIRES B. PROGENS S.A por no ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.*

2- *Descalificar la oferta presentada por CONSTRUCCIONES TAI, DE ANASTACIO MENDOZA REY por no ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.*

3- *Descalificar la oferta presentada por MMD CONSTRUCCIONES por no ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.*

4- *Descalificar la oferta presentada por PROGENS S.A por no ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.*

5- *Declarar desierta la Licitación por Concurso de Oferta para la Construcción de Canchas Deportivas- Rectorado- firmado por el comité de Evaluación.*

Abog. Antonio Cardozo Villalba
Secretario General

Prof. Mst. Hugo R. Giménez B.
Rector

-Hoja 3-

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN DEL LLAMADO A CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DEPORTIVAS, POR CONCURSO DE OFERTAS ID N° 300.526.

Que, el Art. 30 de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas establece; DECLARACION DE LICITACION DESIERTA, "una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos. Inc. b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación se apartara sustancialmente de ellas.

Que, conforme a la Ley N°3.385/07, Que establece la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, Artículo 19 De los deberes y atribuciones del Rector inc. f) ¨Adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Universidad¨, y que se ajusta a la presente circunstancia.

***POR TANTO**, en uso de sus atribuciones, y fundado en el considerando precedente.*

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

RESUELVE:

***Art. 1°) DECLARA DESIERTA** el llamado a Construcción de Canchas Deportivas por Concurso de Ofertas ID N° 300.526.*

***Art. 2°) COMUNICAR** a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-*

Abg. Antonio Cardozo Villalba
Secretario General

Prof. Mst. Hugo Ramón Giménez Barboza
Rector